



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(365)

REF.: Extiende hasta el **30 de junio de 2017, el uso del libro de clases** físico por parte de los organismos técnicos de capacitación OTEC, por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 1859 /

SANTIAGO, 02 MAYO 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N°1109 de 17 de marzo de 2017 de este Servicio Nacional, que establece inicio de obligatoriedad de uso del "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", a partir del 20 de marzo de 2017 y establece excepciones a su uso.

2.- Que el Resuelvo tercero de la mencionada resolución dispuso además que, a fin de asegurar el resguardo del registro de asistencia en el "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", y permitir que las liquidaciones de acciones de capacitación se efectúen sin mayores dificultades, los usuarios del nuevo sistema deberán registrar paralelamente la asistencia en éste y en los libros de clases manuales, que al efecto ponga a disposición este Servicio Nacional, entre el inicio del uso obligatorio y hasta el 30 de abril de 2017.

3.- La Providencia N°228 de 27 de abril de 2017 de Profesional Delegada del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, a través de la cual solicita a Jefa del Departamento Jurídico dictar acto administrativo que extienda hasta el 30 de junio del año 2017 el uso del libro físico de asistencia en forma paralela al "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", permitiendo de esta manera continuar trabajando en las mejoras informáticas del sistema, optimizar los tiempos en algunos procesos de ejecución del nuevo libro e incorporar algunas recomendaciones que han efectuado los organismos técnicos de capacitación que podrían ayudar en su operación.

3.- La necesidad de prorrogar el uso del libro de clases físico por parte de los organismos técnicos de capacitación, a fin de asegurar el proceso de liquidaciones de acciones de capacitación.

VISTO:

Lo consignado, y lo preceptuado en los artículos 83, letras f) y g) de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere al artículo N°85, N°5 de la Ley N°19.518.

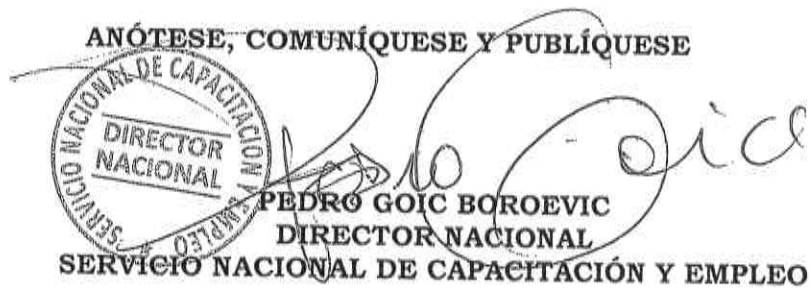
RESUELVO:

1.- Extiéndase hasta el **30 de junio de 2017**, el uso del libro físico de asistencia, en paralelo al "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)", por parte de los organismos técnicos de capacitación, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la resolución original.

3.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

M. S. A.
ATA/LSV/LNT
Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes.